



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ÓRGANO DECISOR**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 055 -2023-MDY-GSP

Puerto Callao, 07 SETIEMBRE 2023.

VISTO:

El Expediente Interno N° 06938-2023, que contiene el procedimiento administrativo sancionador iniciado al administrado SAMUEL NUNTA MAHUA con establecimiento de nombre comercial RECEPCIONES BAR “LA BAJADA”, con RUC N° 10451534233; Informe Final de Instrucción N° 048-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 11 de julio del 2023; Carta N° 130-2023-MDY-GSP, de fecha 24 de julio del 2023; Informe Legal N° 076-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 07 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del texto Único Ordenado (T.U.O) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) – Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, Debido Procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY se tiene que, *“vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él la autoridad que instruye el procedimiento realizara de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar en su caso la existencia de responsabilidad susceptible de sanción. Concluida de ser el caso la recolección de pruebas la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.”*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY se tiene que, *“Concluida la fase instructora el órgano decisor emitirá la resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento (...); todo esto en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272.*

Hechos constatados.- mediante Informe N° 085-2023-MDY-GSP-SGC-DHPP de fecha 25 de abril del 2023, el Fiscalizador a cargo, informó al Sub Gerente de Comercialización, la Fiscalización realizada al administrado





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ÓRGANO DECISOR

SAMUEL NUNTA MAHUA con establecimiento de nombre comercial RECEPCIONES BAR “LA BAJADA”, con RUC N° 10451534233, con actividad económica de actividad de servicios de bebidas, ubicado en Jr. Santa Rosa Mz. Lt.1 del distrito de Yarínacochoa; esto de conformidad con el acta de fiscalización N° 0004955 de fecha 22 de abril de 2023, notificación de infracción N° 0003655 de fecha 22 de abril de 2023 y el acta de clausura N° 0002854, donde se detalla la infracción cometida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de aplicación de sanciones y cuadro único de sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarínacochoa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de fecha 28 de diciembre de 2021.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN	ESCALA	MONTO
C-15	POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A BARES Y SIMILARES, PUBS, KARAOQUES, DISCOTECAS, CASINOS DE JUEGO, TRAGAMONEDAS, PROSTITUBULOS Y/O CASAS DE CITAS.	MUY GRAVE	60% UIT correspondiente al monto de S/ 2,970.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), por ser una persona natural.

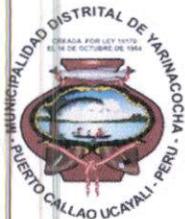
Mediante Tramite Externo N° 08451-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, el administrado SAMUEL NUNTA MAHUA con establecimiento de nombre comercial RECEPCIONES BAR “LA BAJADA”, con RUC N° 10451534233 presenta su descargo solicitando la nulidad total del acta de fiscalización N° 004955 de fecha 22 de abril de 2023 y consecuentemente, la nulidad de la notificación de infracción N° 0003655 de fecha 22 de abril de 2023 y el acta de clausura N° 0002866 de fecha 22 de abril de 2023.

Mediante Informe Final de Instrucción N° 048-2023-MDY-GSP-SGC de fecha 11 de julio de 2023, la autoridad instructora, se pronuncia respecto al descargo presentado, alegando que, conforme a la verificación de los datos en el portal web de la Reniec, el sujeto fiscalizado si incurrió en el supuesto infraccionado, toda vez de que el menor tiene como fecha de nacimiento 27/10/2005, por tanto, recomienda imponer la sanción administrativa de multa de 60% de la UIT al administrado SAMUEL NUNTA MAHUA con establecimiento de nombre comercial RECEPCIONES BAR “LA BAJADA”, con RUC N° 10451534233, por haber incurrido en la infracción con código C-15 “POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A BARES Y SIMILARES, PUBS, KARAOQUES, DISCOTECAS, CASINOS DE JUEGO, TRAGAMONEDAS, PROSTITUBULOS Y/O CASAS DE CITAS” del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarínacochoa, conforme obra en el expediente sancionador.

Que, mediante la Carta N° 130-2023-MDY-GSP, de fecha 24 de julio del 2023, el Órgano Decisor pone en conocimiento al administrado SAMUEL NUNTA MAHUA con establecimiento de nombre comercial RECEPCIONES BAR “LA BAJADA”, con RUC N° 10451534233, el Informe Final del procedimiento administrativo sancionador iniciado por el órgano instructor, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar su descargo. Cabe destacar que el administrado no presento descargos en la etapa sancionadora, conforme obra en el expediente sancionador.

Análisis Legal. - Que, así pues, conforme lo establece el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ÓRGANO DECISOR

a las que hubiere lugar. Siendo que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias tales como la multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, entre otros.

Que, respecto a la conducta infractora “POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A BARES Y SIMILARES, PUBS, KARAOQUES, DISCOTECAS, CASINOS DE JUEGO, TRAGAMONEDAS, PROSTITUTOS Y/O CASAS DE CITAS” es preciso señalar los incisos 3.2 y 3.6 del numeral 3 del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras disposiciones, las acciones de fiscalización relacionadas a obras de habilitaciones urbanas y edificaciones, avisos publicitarios, propaganda política, la fiscalización de ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental, construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza; **el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicio no autorizados**; siendo deber de la municipalidad promover y organizar medidas preventivas a estas conductas; por lo que, la sanción impuesta en base al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) regulada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, son legales y de aplicación al administrado.

Asimismo, que el acta de fiscalización N° 0004955 de fecha 22 de abril del 2023 y acta de clausura N° 0002854 de fecha 22 de abril de 2023, contemplan los datos establecidos en el artículo 8° del Reglamento de aplicación de sanciones (RAS) y el cuadro de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de fecha 28 de diciembre de 2021.

- a) *Nombres y Apellidos completos de la persona natural, o razón social de la persona jurídica fiscalizada.*
- b) *Nombres, Apellidos e Identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de la persona encargada al momento de la inspección.*
- c) *Lugar, fecha y hora de la inspección.*
- d) *Nombres y Apellidos completos del fiscalizador municipal.*
- e) *La narración descriptiva de los hechos y ocurrencias de la fiscalización.*
- f) *Firma y Número de Documento de Identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte la invalidez del documento y del acto fiscalizador.*

Además, en mérito al Informe Legal N° 076-2023-MDY-GSP-OAL de fecha 07 de setiembre de 2023, se comprueba de la presente, que el administrado SAMUEL NUNTA MAHUA con establecimiento de nombre comercial RECEPCIONES BAR “LA BAJADA”, con RUC N° 10451534233, no ha presentado su descargo a las actuaciones realizadas por el órgano instructor, además no ha subsanado con medios probatorios idóneos, la conducta infractora, descrita en el acta de fiscalización N° 0004955 de fecha 22 de abril del 2023, esto de conformidad con lo contenido en el expediente sancionador de tramite interno 06938-2023.

En este sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; donde estipula la infracción con el Código C-15 “POR PERMITIR EL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ÓRGANO DECISOR

INGRESO DE MENORES DE EDAD A BARES Y SIMILARES, PUBS, KARAOQUES, DISCOTECAS, CASINOS DE JUEGO, TRAGAMONEDAS, PROSTITUTOS Y/O CASAS DE CITAS”, la misma que fue cometida por el administrado SAMUEL NUNTA MAHUA con establecimiento de nombre comercial RECEPCIONES BAR “LA BAJADA”, con RUC N° 10451534233, con actividad económica de actividad de servicios de bebidas, ubicado en Jr. Santa Rosa Mz. Lt.1 del distrito de Yarinacocha y que es sancionada con el 60% de una UIT vigente, equivalente a la suma de S/ 2,970.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), por ser una persona natural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR, como responsable de la infracción al administrado SAMUEL NUNTA MAHUA con establecimiento de nombre comercial RECEPCIONES BAR “LA BAJADA”, con RUC N° 10451534233, con actividad económica de actividad de servicios de bebidas, ubicado en Jr. Santa Rosa Mz. Lt.1 del distrito de Yarinacocha, la misma que se encuentra estipulada con el Código C-15 “POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A BARES Y SIMILARES, PUBS, KARAOQUES, DISCOTECAS, CASINOS DE JUEGO, TRAGAMONEDAS, PROSTITUTOS Y/O CASAS DE CITAS”, con la imposición del 60% de una UIT vigente, por ser una persona jurídica, ascendente por un monto de S/ 2,970.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES) y que, PERMANEZCA la medida cautelar interpuesta contra el administrado, encontrándose contenida en el Acta de Clausura N° 0002854 de fecha 22 de abril de 2023, hasta regularizar.

ARTICULO SEGUNDO. PONER EN CONOCIMIENTO al Órgano Instructor la presente resolución.

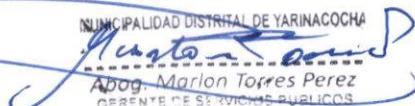
ARTÍCULO TERCERO. SE ORDENA a la oficina legal de esta gerencia que una vez consentida la presente resolución, derive una copia fedateada a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a través de la Gerencia de Administración Tributaria para su cobranza adjuntando la constancia de exigibilidad de la obligación.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR, al administrado que tiene derecho a interponer RECURSOS ADMINISTRATIVOS de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su notificación conforme al artículo 23° del Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY.

ARTICULO QUINTO. ESTABLECER, que la presente determinación y emisión de la respectiva resolución se encuentra dentro de los alcances a lo establecido por el TUO art 203 de la Ley N° 27444.

ARTICULO SEXTO. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe. Para los fines de Ley.

ARTICULO SEPTIMO. NOTIFICAR al administrado SAMUEL NUNTA MAHUA con establecimiento de nombre comercial RECEPCIONES BAR “LA BAJADA”, con RUC N° 10451534233, con actividad económica de actividad de servicios de bebidas, ubicado en Jr. Santa Rosa Mz. Lt.1 del distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme lo establece la Ley N° 27444.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abog. Marlon Torres Perez
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS